CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dirección de Infraestructura Física
Dpto. de Obras y Proyectos

Compromiso con la gente

INFORME TECNICO

Local : **Ex Defensa Pública**

Dirección : Lagerenza N° 2146 e/ Dr. Gamarra y Dr. Gracia

Fecha : 08 / Junio / 2020

El local se localiza en el barrio Sajonia, de la ciudad de Asunción, cuenta con **853 metros cuadrados útiles techado** para el desarrollo de las funciones del Archivo General de los Tribunales.

Posee una topografía con desnivel, la calle es empedrada, circulan vehículos livianos frente al local. Y a dos cuadras, sobre la calle Dr. Paiva circulan transportes públicos urbanos.

La zona posee red de desagüe cloacal y pluvial, cuenta con los servicios básicos de Essap y Ande, no se visualiza que el edificio cuente con líneas de Copaco.

La tipología de la construcción es un edificio de dos niveles del tipo tinglado, utilizado anteriormente como depósito de archivo de Ex Defensa Publica.

Estructura de Hormigón Armado, la fachada es revocada y pintada, con ventanales metálicos tipo balancín, tiene una puerta metálica para el acceso al edificio, además de contar con un portón basculante para acceso vehicular, el local tiene un retiro de la línea municipal dejando lugar para posible estacionamiento.

El techo del local en la planta alta es metálico a dos aguas con chapas de zinc y chapas traslucidas, cuenta con extractores eólicos y en la planta baja losa de hormigón armado, el piso es de alisada de cemento en toda su superficie, a excepción de la oficina privada y baños que cuenta con piso cerámico.

El edificio cuenta con:

En Planta Baja (365 metros cuadrados útiles techado) posee los siguientes espacios:

- Estacionamiento para 1 vehículos en el interior con posibilidad de utilizar el retiro municipal para 1 vehículo más.
- Acceso por medio de una rampa con 1 escalón de desnivel con respecto a la vereda.
- Una oficina privada
- Dos baños, con dos cubículos de inodoros cada uno (2 para hombres, 2 para mujeres)
- Amplio espacio de planta libre, sin divisiones de paredes.
- Un espacio para generador al que se accede desde la vereda.
- Un tanque elevado que se ubica en la zona del retiro municipal.

A la **Planta Alta (488 metros cuadrados útiles techado)** se accede a través de una rampa y una escalera, y posee los siguientes espacios:

- Amplio espacio de planta libre, sin divisiones de paredes.
- Dos baños con ducha, sin techo (2 para hombres, 2 para mujeres).

El Edificio se encuentra en un buen Estado de mantenimiento en general, no se observan rastros de humedad en el edificio, las pinturas del interior en buen estado, la del exterior con falta de mantenimiento, instalación eléctrica en visible buen estado y en funcionamiento, sanitarios en buen estado, no posee acondicionadores de aire, la oficina privada no cuenta con aire acondicionado.

Arq. Teresita Franco
Jefa de División Proyectos
Dpto. Obras y Proyectos-DIF

Conclusión

El estado físico del edificio SI se ajusta a lo requerido para el desarrollo de las funciones del Archivo General de los Tribunales. En cuanto al espacio, NO se adecua al espacio requerido, salvo que se cuente con la estantería necesaria para optimizar el espacio.

Cabe resaltar, que dentro de los metros cuadrados útiles no se tuvo en cuenta el área del tanque elevado, sala de generador que tiene acceso desde la calle y no se pudo acceder, ni el espacio del retiro municipal.

	Unidad	Ex Defensa Pública
Planta Alta	m2	365
Planta Baja	m2	488
Total	m2	853

Arq. Teresita Franco
Jefa de División Proyectos
Dpto. Obras y Proyectos - D.I.F

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dirección de Infraestructura Física
Dpto. de Obras y Proyectos

Compromiso con la gente

TOMAS FOTOGRAFICAS

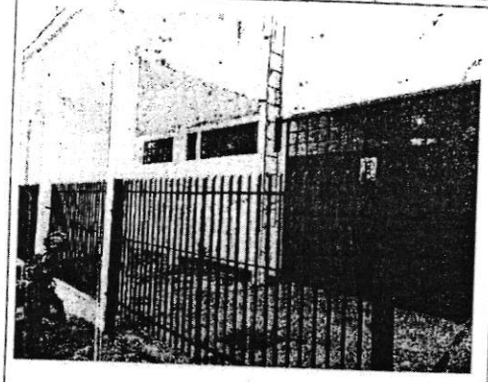

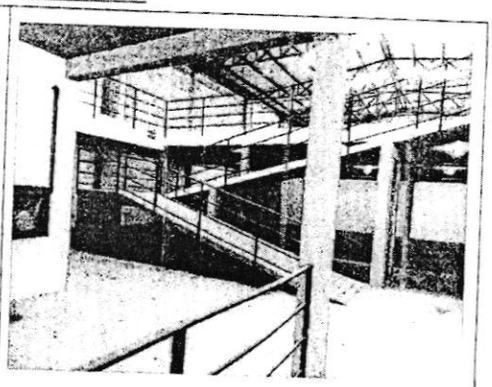

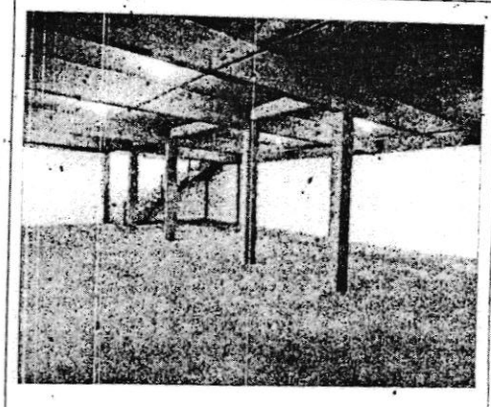

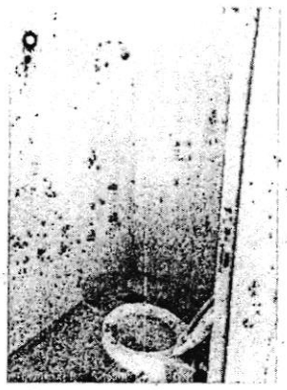

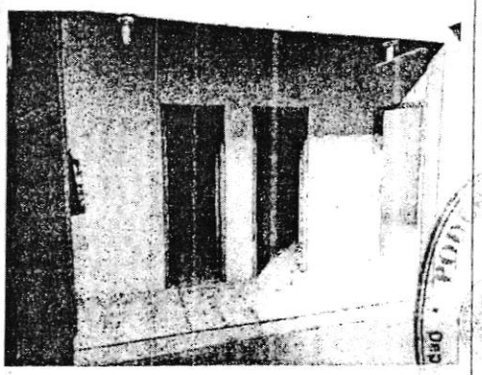

Arq. Teresita Franco
Jefa de División Proyectos
Dpto. Obras y Proyectos-O.I.F.

INFORME DE INSPECCION DEL SISTEMA DE PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

DATOS DEL LOCAL:

LOCAL: Inmueble a ser alquilado para la Sede del Archivo General de los Tribunales.
FECHA DE INSPECCION: 25 de mayo de 2020.
DIRECCIÓN: Lagerenza 2146 entre Cmdte. Gamara y Cnel. Gracia.
CIUDAD: Asunción.

Se procedió a realizar la verificación de los sistemas de seguridad y protección contra incendios del local, según Normas de Seguridad y Prevención contra Incendios, del **Capítulo II** de Prevención y Extinción de Incendios del **Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo,** de conformidad al *Art. 3° del Decreto N° 14.390 de fecha 28 de julio de 1992* y la **Ordenanza Municipal de Asunción N°468/14.**

Bajo criterio técnico se eleva la situación que presenta el local con un unas recomendaciones a ser tenidos en cuenta para la seguridad, protección de la vida de las personas y bienes de la Institución.

1. Sistema de Detección electrónica:

Se encuentran instalados un total de 13 (trece) sensores de detección automática electrónica (detector humo/calor), los cuales no pudieron ser verificados su funcionamiento, debido a que no se encontró el Panel Central de Alarmas contra Incendios, así como el teclado alfanumérico. El local no cuenta con Pulsadores de Emergencias, así como de alarma audio visual.

Estos dispositivos deben ser sometidos a mantenimiento a fin de verificar el correcto funcionamiento o en caso contrario realizar una completa y nueva instalación conforme a lo que dicta el R.G.T.S.H.M.T. y la O.M.A. A su vez deben ser instalados los siguientes equipos:

a) Pulsador Manual de Emergencia.
b) Alarma audio visual.

R.G.T.S.H.M.T. ***Art. 67° Detectores de incendios.*** *En los lugares de trabajo con riesgo "elevado" o "mediano" de incendio, debe instalarse un sistema de alarma capaz de dar señales acústicas perceptibles en todos los sectores de la instalación. Cada lugar de trabajo debe estar provisto de un número suficiente de puntos de alarma capaces de ponerse en acción en forma inmediata en caso de incendio. Si el establecimiento posee caldera a vapor con silbato, la señalización puede ser dada con un ritmo especial destinado al tipo de alarma para el caso de incendio.*

O.M.A, DISPOSITIVOS DE DETECCION DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS

Capítulo I: Generalidades

Art.51 *Un sistema de alarma de incendio requerido para la seguridad de la vida, debe instalarse, inspeccionarse, probarse y mantenerse de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, salvo que dichas instalaciones sean instalaciones existentes aprobadas, a las que debe permitirse continuar en servicio, siempre y cuando así lo dictamine la Autoridad Competente, para lo cual deberán cumplir con los requisitos de adecuación prescriptos en el art. 6 inc. b.*

Art.52 *Todos los sistemas de protección Contra Incendios y sus componentes; para su aprobación deberán ser proyectados en base a requerimientos y especificaciones técnicas, e instalados para el uso requerido.*

Art.53 *Para asegurar la integridad de funcionamiento, el sistema de alarma de incendio debe contar con un programa de inspección, prueba y mantenimiento, que cumpla con los requisitos aplicables en la presente Ordenanza.*

Art.56 *Para el propósito de esta Ordenanza, un sistema completo de alarma de incendio debe proveer funciones para la iniciación, notificación y el control, las que deben funcionar como sigue:*

PODER JUDICIAL DEPARTAMENTO DE PREVENCION Y SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA

César Machuca
Operador
Sala de Control

1. *La función de iniciación provee la señal de entrada al sistema.*
2. *La función de notificación es el medio por el cual el sistema avisa que se requiere acción humana en respuesta a una condición particular.*
3. *La función de control provee salidas al equipamiento de control del edificio para aumentar la protección de la vida una vez identificado el evento.*

Art.60 Estación manual de alarma de incendio

Los Sistemas de Alarma de Incendio deben contar con Estaciones manuales de alarma de incendio mediante pulsadores ubicados de manera estratégica para su activación en sectores cercanos a las salidas.

Art.61 Dispositivo de flujo de agua

La detección automática y la iniciación del sistema de alarma, debe estar provisto con un dispositivo de iniciación de alarma que opere cuando el flujo de agua sea igual o mayor que el correspondiente a un único rociador automático, Y en áreas de riesgo

Art.62 Detección automática

Donde otra sección de esta Ordenanza requiera un sistema de cobertura total (completa) de detección de humo o calor debe proveerse un sistema de detección automática de humo, en todas las áreas ocupables en ambientes que sean adecuados para el correcto funcionamiento de los detectores de humo.

Art.66 Alerta a los ocupantes.

El sistema de alarma debe alertar a los ocupantes sobre un incendio u otra emergencia en el edificio o instalación

Art.68 Ubicación de los controles.

Los controles del operador, los indicadores de alarma y la capacidad de las comunicaciones pulsadores manuales deben instalarse en caminos de evacuación a 1,00 mts. De distancia de salidas o escaleras e escape.

Art.69 Aviso.

El aviso de alarma en el centro de control debe ser por medio de indicadores audibles y visibles. Su inobservancia constituye Falta Gravísima

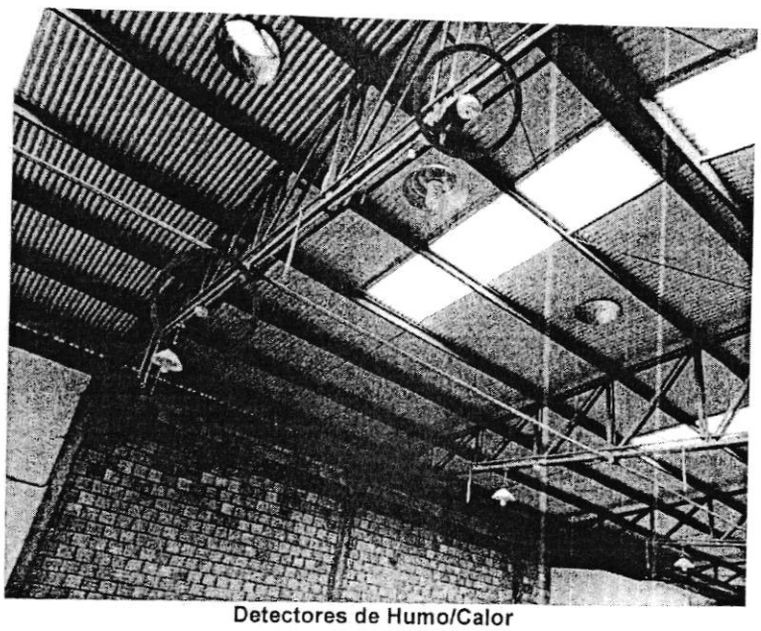

Detectores de Humo/Calor

2. Iluminación de Emergencia:

No cuenta con Luces de Emergencias Autónomas en áreas de circulación accesos, ni salidas. Estos dispositivos deben ser instalados conforme al reglamento y ordenanza.

R.G.T.S.H.M.T. Art. 226° Iluminación de emergencia. *En los establecimientos o centros de trabajo que así lo requieran, existirá una iluminación de emergencia capaz de mantener, al menos durante una hora, una intensidad de 5 lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.*

O.M.A. TITULO VII: Esquemas de Protección Contra Incendios
Capítulo I: Esquema Básico de Protección Autónoma

César Machuca
Operador
Sala de Control

Art.222 *Todo local de uso comprendido en el presente, capítulo, deberá disponer de un equipamiento básico de protección contra incendios del tipo autónoma, como también de cumplir con los requisitos mínimos de seguridad estructural, de modo a proporcionar seguridad humana a las personas que han de albergar en su interior.*

Art.223 *El Esquema básico de Protección Contra Incendios, comprende:*

De acuerdo al desempeño podría requerir:

a. Iluminación de Emergencia 1 por cada 10 m. lineal, en descansos de escaleras y sectores destinados para la evacuación.

No se encuentra instalado las Iluminaciones Autónomas de Emergencia.

3. Carteles de Señalización de Emergencia:

Se observa la instalación de 2 (dos) carteles de señalización indicando las salidas del local. Las mismas deben ser cambiadas por los de tipo luminoso.

Art. 65° Evacuación de locales.

1. *La evacuación de los locales en caso de incendio deberá realizarse inmediatamente y de forma adecuada y ordenada.*
2. *Todas las salidas estarán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización.*
3. *Todo operario deberá conocer las salidas existentes.*
4. *No se considerarán salidas utilizables para la evacuación los dispositivos elevadores, tales como ascensores y montacargas.*

O.M.A. TITULO VII: Esquemas de Protección Contra Incendios

Capítulo I: Esquema Básico de Protección Autónoma

Art.222 *Todo local de uso comprendido en el presente, capítulo, deberá disponer de un equipamiento básico de protección contra incendios del tipo autónoma, como también de cumplir con los requisitos mínimos de seguridad estructural, de modo a proporcionar seguridad humana a las personas que han de albergar en su interior.*

Art.223 *El Esquema básico de Protección Contra Incendios, comprende:*

De acuerdo al desempeño podría requerir:

Inc. b. Carteles indicadores de salida de emergencia, del tipo auto contenido luminosos en sectores destinados para la evacuación, indicando dirección y tramo de recorrido.

Toda instalación del esquema básico de protección contra incendios, deberá ser cumplida en base a lo establecido en esta Ordenanza. Su incumplimiento constituirá una falta grave.

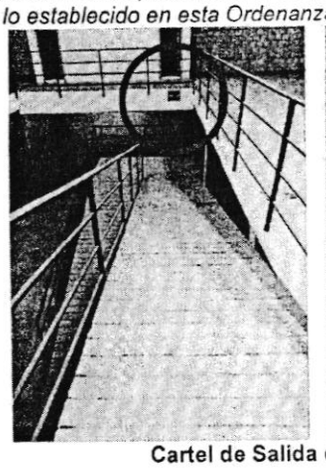

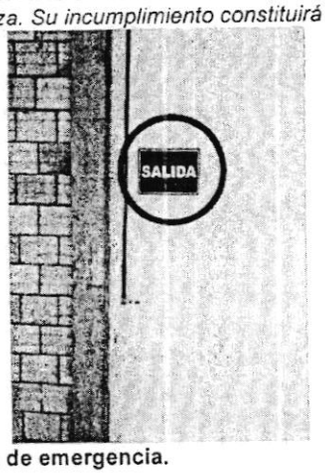

Cartel de Salida de emergencia.

César Machuca
Operador
Sala de Control

4. Evacuación de locales

Debe ser instalado una puerta de salida de emergencia, corta fuego con dispositivo de apertura antipánico, con el fin de facilitar la evacuación del local para los ocupantes del mismo.

Art. 65° Evacuación de locales.

5. *La evacuación de los locales en caso de incendio deberá realizarse inmediatamente y de forma adecuada y ordenada.*
6. *Todas las salidas estarán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización.*
7. *Todo operario deberá conocer las salidas existentes.*
8. *No se considerarán salidas utilizables para la evacuación los dispositivos elevadores, tales como ascensores y montacargas.*

Art. 66° Salidas de emergencia.

1. *Cuando las instalaciones normales de evacuación no fuesen suficientes o alguna de ellas pudiera quedar fuera de servicio, se dotará de salidas o sistemas de evacuación de emergencia.*
2. *Las puertas o dispositivos de cierre de las salidas de emergencia se abrirán siempre hacia el exterior y en ningún caso podrán ser corredizos o enrollables.*
3. *Las puertas y dispositivos de cierre de cualquier salida de un local con riesgo de incendio estarán provistos de un dispositivo interior fijo de apertura con mando sólidamente incorporado.*
4. *Las salidas de emergencia tendrán un ancho mínimo de 1,20 metros, estando siempre libres de obstáculos y debidamente señalizadas.*

Modificar por una puerta corta fuego con dispositivo antipánico.

5. Sistema de Extinción Móvil (Extinguidores):

Se observa (dos) extinguidores portátiles de 8kg con fecha de vencimiento MAYO/2020 distribuidos, uno de ellos en la parte superior del local y la otra en la planta baja, cercano al acceso principal. Deben ser dotadas de más extintores y los que existen deben ser recargados.

R.G.T.S.H.M.T. SECCIÓN II: Medios de extinción de incendios.

Art. 59° *Instalaciones de extinción de incendios. En los establecimientos de alta concurrencia o que ofrezcan peligro de incendios, con o sin explosión, se adoptarán las prevenciones que se indican a continuación. Las instalaciones mínimas en prevención de incendios estarán compuestas por los siguientes elementos:*

Inc. 4. Equipos o instalaciones de extinción de incendios: bocas de incendios, hidrantes de incendios, columna seca, extintores y sistemas fijos de extinción de incendios.

Art. 63° Extintores. *Los extintores se clasifican en los siguientes tipos, dependiendo del agente extintor: - Extintor de agua. - Extintor de espuma. - Extintor de polvo. - Extintor de anhídrido carbónico. - Extintor de hidrocarburos halogenados. - Extintor específico para fuego de metales. La composición y eficacia de cada extintor constará en la etiqueta del mismo.*

O.M.A TITULO VII: Esquemas de Protección Contra Incendios

César Machuca
Operador
Sala de Control

Capítulo I: Esquema Básico de Protección Autónoma

Art.222 *Todo local de uso comprendido en el presente, capítulo, deberá disponer de un equipamiento básico de protección contra incendios del tipo autónoma, como también de cumplir con los requisitos mínimos de seguridad estructural, de modo a proporcionar seguridad humana a las personas que han de albergar en su interior.*

Art.223 *El Esquema básico de Protección Contra Incendios, comprende:*

a. Extintores portátiles de incendio a partir de 4 Kg.

Capítulo III: DISPOSITIVOS DE EXTINCIÓN PORTÁTIL

Art.226 *Los edificios deberán estar provistos de extinguidores de incendio según el tipo, capacidad y el material a ser protegido, conforme se establece en los artículos siguientes.*

Art.227 *Los extinguidores de incendios exigibles de acuerdo a esta Ordenanza, según el agente extintor que contengan, podrán ser:*

a. De Polvo Químico Seco
b. De Anhídrido Carbónico (cO2)
c. Del tipo ecológico
d. De Agua presurizada con o sin aditivos
e. Espuma mecánica
f. Para fuegos tipo K en uso de cocinas

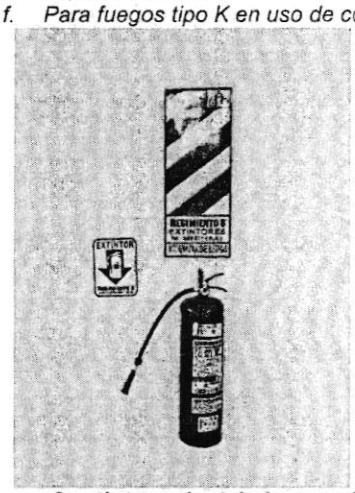

2 extintores instalados con fecha de vencimiento Mayo/2020.

6. Rociadores:

Se encuentran instalados un total de 40 rociadores distribuidos en todo el local. Los dispositivos se encuentran integrados a una bomba de impulsión de 5.5 HP, al cual no se accedió por completo debido a que se encontraba cerrada.

R.G.T.S.H.M.T. SECCIÓN II: Medios de extinción de incendios.

Art. 59° *Instalaciones de extinción de incendios. En los establecimientos de alta concurrencia o que ofrezcan peligro de incendios, con o sin explosión, se adoptarán las prevenciones que se indican a continuación. Las instalaciones mínimas en prevención de incendios estarán compuestas por los siguientes elementos:*

Inc. 4 Equipos o instalaciones de extinción de incendios: bocas de incendios, hidrantes de incendios, columna seca, extintores y sistemas fijos de extinción de incendios.

O.M.A. TITULO VI: SISTEMAS HIDRÁULICOS DE PROTECCIÓN

Capítulo I: Sistema hidráulico de protección contra incendios.

Art.198 *Todo proyecto de construcción de edificio cuyas condiciones de riesgo, en base al desempeño, requieran de protección por un sistema hidráulico de canalización preventiva contra incendios, deberán contar con reservorio técnico de agua, cuerpos de bombas, bocas de incendio equipadas (BIE), bocas de incendio siamesas (BIS), cañerías, accesorios y los rociadores según el riesgo a proteger.*

Art.199 *Este sistema deberá contar con reservorio para agua, con capacidad suficiente para el correcto funcionamiento hidráulico y de acuerdo a las normas complementarias prevista en esta Ordenanza.*

Art.200 *La canalización preventiva será de tubo de acero galvanizado en aquellas edificaciones de riesgo medio y alto, en el que se requiera material resistente, considerando el tipo de almacenamiento y su uso. Atravesará verticalmente todos los pisos con ramificaciones para todas las bocas de incendio equipadas.*

Art.201 *La reserva técnica para incendio estará asegurada mediante diferencia de niveles entre salidas de la red preventiva y la distribución general, cuando el uso del reservorio sea compartido.*

César Machuca
Operador
Sala de Control

Capítulo II: ROCIADORES CONTRA INCENDIOS

Art.204 *Los sistemas de rociadores de agua deben instalarse en:*

a. *Edificaciones o Locales de riesgo Clase III, cubriendo la totalidad de la construcción, en el cual se desarrolla la actividad.*
b. *Edificaciones o en locales de riesgo Clase II, que contengan riesgos localizados de Clase III, en toda la superficie afectada.*
c. *Edificios en altura, cuando el número de niveles incluida la planta baja es igual o superior a 5 (cinco) niveles, constituye riesgo Clase II. Los mismos podrán ser de uso residencial, hoteles, residencial transitorio, sanitarios, hospitales, instituciones públicas, comerciales, salas de cinematográficas, industriales y de almacenamiento.*
d. *Edificios o Locales destinados a uso público, como discotecas, pubs, centros de eventos, en toda la superficie, constituye riesgo Clase III.*

Rociadores instalados en todo el recinto.

7. Sistema Hidráulico (Boca de Incendio Equipada):

Se encuentra Instalado una Boca de Incendio equipada, con una manguera de 1½ de 20 metros de largo, el cual debe ser cambiado por una de 30 metros para su alcance hasta el fondo del local. También debe ser verificado según el Plano de Construcción la capacidad con la cuenta el tanque de reserva de las instalaciones hidráulicas.

R.G.T.S.H.M.T. Art. 60° Bocas de incendios.

1. *Las instalaciones de bocas de incendios tendrán los siguientes equipamientos:*
   a) *Bocas de incendios: - Boquilla, de material resistente a la corrosión y a los esfuerzos mecánicos. Tendrá la posibilidad de accionamiento que permita la salida en forma de chorro o pulverizado. - Lanza, de material resistente a la corrosión y a los esfuerzos mecánicos. Llevará incorporado un sistema de apertura y cierre, en el caso de que éste no exista en la boquilla. No es exigible la lanza, si la boquilla no se acopla directa-mente a la manguera.*
   b) *Manguera.*
   c) *Elementos de conexión de las diferentes partes de la boca de incendio.*
   d) *Válvula de material resistente a la oxidación y corrosión. Se admitirá las de cierre rápido (1/4 de vuelta), siempre que se prevean los efectos del golpe de ariete y las de volante con número de vueltas para la apertura y cierre comprendido entre 2 1/4 y 3 1/2.*
   e) *Manómetro.*
   f) *Soporte, de resistencia mecánica suficiente para resistir, además del peso de la manguera, las acciones derivadas de su funcionamiento.*
   g) *Armario de dimensiones suficientes para alojar todos los elementos de la boca de incendio y permitir el despliegue rápido y completo de la manguera. La separación máxima entre dos bocas de incendios equipadas será de 50 metros.*
2. *Red de conducción de agua. Será de acero, de uso exclusivo para instalaciones de protección contra incendios y protegida contra acciones mecánicas, en los puntos en que se considere necesario.*
3. *Fuente de abastecimiento de agua. Siempre existirá un depósito adicional con capacidad suficiente y equipos de bombeo adecuado, abastecido por dos fuentes de suministro, en*

César Machuca
Operador
Sala de Control

previsión de desabastecimiento de la red pública de agua, si la hubiere. Los equipos eléctricos de bombeo contarán con dos fuentes de abastecimiento de energía, una de las cuales será independiente de la red pública, si es posible, con conmutador de acción automática.

Art. 61° Hidrantes de incendios. *Se conectarán a la red de abastecimiento mediante una conducción independiente para cada hidrante. Estarán situados en lugares fácilmente accesibles y debidamente señalizados.*

Art. 62° Columna seca. *Estará formada por una conducción normalmente vacía que, partiendo de la fachada del edificio, se emplace por la caja de la escalera, y estará provista de bocas de salida en cada piso y boca de alimentación en la fachada para la conexión a un tanque con equipo de bombeo, que es el que proporciona a la conducción la presión y el caudal de agua necesarios. La canalización será de acero.*

O.M.A. Capítulo III: BOCA DE INCENDIO EQUIPADA (BIE).

Art.210 *Todo edificio o local destinado al uso comercial, industrial, o de depósito, deberá estar protegido por un sistema de Bocas de Incendios Equipadas (BIE) interno o externo, distribuido de forma que cualquier punto del área protegida, inclusive la cobertura, pueda ser alcanzada por el agua proveniente de una manguera de longitud adecuada a las necesidades del sector a proteger.*

Art.211 *Las Bocas de Incendios Equipadas (BIE) deben estar localizadas preferentemente cerca de las salidas, donde haya menos posibilidad de que el fuego bloquee su acceso, bien visible y señalizado. Es prohibida su instalación dentro del recinto de escaleras o rampas. Deben permanecer siempre accesibles y desobstruidas.*

Art.219 La caja de mangueras deberá contener:

Mangueras de incendios planas, flexibles, fabricadas en fibras sintéticas especiales, de diámetro igual al de la salida de la válvula, capaces de soportar una presión mínima de 20 Kg/cm2 ó 200 mca y con unión de encastre rápido, tipo "Storz/Din". Picos o pitones de salida tipo lanza o boquillas de chorro regulable, de diámetro consecuente con la manguera, confeccionadas en bronce, latón o aleaciones especiales y con acople rápido. Accesorios para las mangueras y los picos.

RIESGOS ESPECIALES

Art.220 *Podrán utilizarse sistemas automáticos fijos de extinción de incendios, a base de gas carbónico, gases halogenados, polvos químicos o agua nebulizada a alta presión, conforme al tipo de riesgo a proteger, en salas de equipos informáticos, paneles de telecomunicación, u otros equipos especiales, considerando que el riesgo localizado así lo requiera.*

Art.221 *El dimensionamiento, instalación y prueba de funcionamiento de sistemas fijos de extinción de incendios se efectuará siempre bajo Normas y Procedimientos recomendados por el fabricante y aprobados por laboratorios autorizados. Deberá poseer especificaciones técnicas y planillas de mantenimiento conforme al anexo de la presente Ordenanza.*

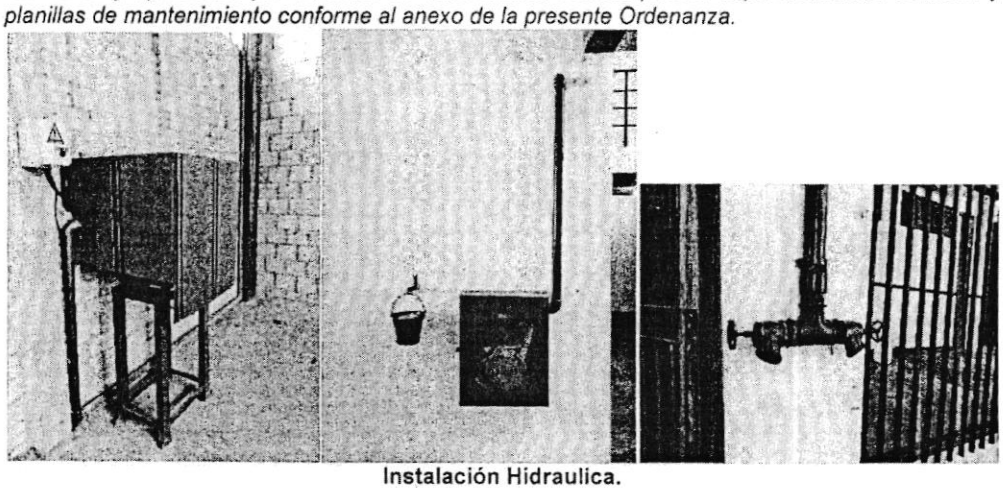

Instalación Hidraulica.

8. Instalaciones eléctricas.

Para las instalaciones eléctricas deben ser tomados en cuentas los siguientes requerimientos.

R.G.T.S.H.M.T. CAPITULO V Energía Eléctrica
SECCIÓN I: Instalaciones eléctricas
Art. 78° Disposiciones Generales.

1. *En las instalaciones y equipos eléctricos, para la protección de las personas contra los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán algunas de las siguientes prevenciones:*

César Machuca
Operador
Sala de Control